SERNAGEOMIN
Ministerio de Minería
Gobierno de Chile

APRUEBA ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN ENTRE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE LA SERENA Y OTROS, CON EL SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA.

SANTIAGO, - 7 OCT. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2161

VISTOS:

El Decreto Ley Nº 3.525, de 1980, que Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería; la Resolución Exenta N° 1206, de 30 de abril de 2015, que nombra Subdirector Nacional de Minería; el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N°1600, de 2008, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón y el Dictamen N°04881, de 1982, ambos de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Geología y Minería, tiene por objeto servir de asesor técnico especializado del Ministerio de Minería en materias relacionadas con la geología y minería.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 N°11 del Decreto Ley N°3525, de 1980, que Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería, este Servicio Nacional se encuentra facultado para celebrar convenios con el objeto de obtener asistencia técnica, y para prestar servicios y efectuar estudios, investigaciones y asesoramientos técnicos, sobre cualquier materia de carácter geológico y minero.

3. Que, en este contexto, se suscribió en La Serena, el día 6 de septiembre de 2016 el Acuerdo de Coordinación y Cooperación Conjunta entre las unidades judiciales de la Jurisdicción de La Serena, firmado por el Ministro Presidente de la Iltma. Corte de Apelaciones de La Serena y el Servicio Nacional de Geología y Minería.

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA * Departamento Jurídico

4. Que, el acuerdo se enmarca en la política del Poder Judicial de lograr eficiencia en el funcionamiento integrado con instituciones relacionadas y la implementación de la ley 20.886, sobre tramitación digital de los procedimientos judiciales, mediante una adecuada coordinación y comunicación en los ámbitos operacionales y administrativos. Lo anterior, sin perjuicio de la entrada en vigencia y progreso del Convenio General de Cooperación Interinstitucional, por cuanto, el presente acuerdo aplicará luego para todas aquellas comunicaciones y materias que no se encuentren sometidas a dicho Convenio de Cooperación Nacional.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Acuerdo de Coordinación y Cooperación Conjunta entre las unidades judiciales de la Jurisdicción de La Serena, firmado por el Ministro Presidente de la Iltma. Corte de Apelaciones de La Serena y el Servicio Nacional de Geología y Minería, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN

Partes:
Corte de Apelaciones de La Serena
Juzgados de Letras, Mixtos y Competencia Común de la Jurisdicción
Servicio Nacional de Geología y Minería

En La Serena, a 6 de septiembre de 2016, se suscribe el siguiente acuerdo de coordinación y cooperación conjunta entre las unidades judiciales de la Jurisdicción de La Serena, representados por el señor Presidente de la Iltma. Corte de Apelaciones de La Serena, Ministro Vicente Hormazábal Abarzúa, y el SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA, en adelante e indistintamente "SERNAGEOMIN", RUT: 61.702.000-9, representada por su Director Nacional, don RODRIGO ÁLVAREZ SEGUEL, cédula de identidad N° 12.813.844-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Santa María 0104, comuna de Providencia, Santiago.

El acuerdo es el siguiente:

PRIMERO: Finalidad del acuerdo.- El presente acuerdo se enmarca en la política del Poder Judicial de lograr eficiencia en el funcionamiento integrado con instituciones relacionadas y la implementación de la ley 20.886 que establece la tramitación digital de los procedimientos judiciales, mediante una adecuada coordinación y comunicación en los ámbitos operacionales y administrativos. Lo anterior, sin perjuicio de la entrada en vigencia y progreso del Convenio General de Cooperación Interinstitucional, por cuanto, el presente acuerdo aplicará luego para todas aquellas comunicaciones y materias que no se encuentren sometidas a dicho Convenio de Cooperación Nacional.

SEGUNDO: Vigencia de ley 20.886.- La entrada en vigencia de la Ley de Tramitación Digital a contar del 18 de junio de 2016 en la Región de Coquimbo, dispone que todas las causas ingresadas a contar de dicha fecha serán digitales. Sin perjuicio de ello, en el presente acuerdo se establece el proceder para el cumplimiento tanto de esta ley como lo establecido en el Código de Minería.

TERCERO: Comunicación General.- Se acuerda la remisión vía correo electrónico institucional de comunicaciones, oficios, peticiones, informes y en general todas las comunicaciones que sea necesario transmitir interinstitucionalmente a nivel regional.

CUARTO: De las comunicaciones remitidas por los tribunales.- Los tribunales, trasmitirán vía correo electrónico a la Dirección Regional de Coquimbo de Sernageomín, todas las solicitudes, oficios, peticiones, y en general todas las comunicaciones relacionadas con requerimientos afines, además de otras vinculadas con dichas presentaciones y que ambas instituciones estimen pertinentes.

QUINTO: De las comunicaciones recibidas por los tribunales.- Las comunicaciones consistentes en oficios administrativos y comunicaciones generales que Sernageomín necesite remitir, se entenderán como recibidas por los tribunales desde el momento en que se remita al correo electrónico de origen. Respecto de los informes técnicos se procederá conforme se establecerá en el Acuerdo Séptimo del presente convenio. Otros acuerdos que se establezcan en el futuro se agregarán y especificarán en documentos complementarios al presente convenio.

SEXTO: Del correo electrónico.- La transmisión vía correo electrónico de la información referida se efectuará a través de los Servicios Institucionales de correo electrónico, correspondiente a las direcciones únicas autorizadas.

Sernageomín: Sernageomin04@sernageomin.cl
Carlos.garcia@sernageomin.cl
Yanna.jopia@sernageomin.cl
Edith.mora@sernageomin.cl

Para efectos del presente acuerdo, se definen las direcciones autorizadas, tanto para recibir y remitir documentación de La Corte de Apelaciones de La Serena y de los tribunales de la Jurisdicción en anexo que se adjunta al presente convenio. (Anexo 1):

SEPTIMO: Remisión de Planos.- Para efectos de la evacuación de informes técnicos que los Tribunales solicitan a Sernageomín, se acuerda dos formas de proceder:

A. Causas con expediente físicos ingresadas antes de 18 de junio de 2016: Se continuará con la remisión física de los expedientes por parte de los Tribunales hacia Sernageomín, con oficio adjunto y nómina de los expedientes enviados, la cual también se remitirá vía correo electrónico para facilitar la gestión ambas partes.

B. Causas Digitales ingresadas a contar de 18 de Junio de 2016:

a. Conforme objetivo del Acuerdo Segundo, para efectos de dar cumplimiento a los artículos 55, 59, 60 y 78 del Código de Minería, los Tribunales custodiarán físicamente los planos y boletines de las causas digitales. Esto sin perjuicio de las medidas administrativas de cada tribunal de exigir adjuntar el plano en archivo digital y agregarlo a la historia digital de la causa si el tamaño del archivo lo permite.

b. El Tribunal remitirá vía correo electrónico a Sernageomín oficio y nómina de causas que se ponen a disposición para evacuar informe. En forma paralela, ya sea en la misma fecha o a más tardar al día hábil siguiente se entregarán a Sernageomín los planos de las causas informadas en oficio.

c. Sernageomín revisará los antecedentes de la causa mediante consulta de Portal en www.pjud.cl.

d. Los informes evacuados por Sernageomín se enviarán a cada causa vía correo electrónico y, en paralelo, devolverá los planos y boletines en custodia, lo que se concretará a más tardar al tercer día hábil siguiente.

e. Se acuerda que en el asunto los informes evacuados por Sernageomín, en virtud de los artículos 57 y 79 del Código de Minería, se utilizarán los siguientes encabezados:

i. INFORMA CORRECTOS aspectos técnicos de la concesión de exploración.
ii. INFORMA CON OBSERVACIONES aspectos técnicos de la concesión de exploración.
iii. INFORMA CORRECTOS aspectos técnicos de la concesión de exploración, pero con vértices posiblemente FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.
iv. INFORMA CORRECTA la operación de mensura.
v. INFORMA CON ABARCAMIENTO la operación de mensura.
vi. INFORMA CON OBSERVACIONES la operación de mensura.
vii. INFORMA CORRECTA la operación de mensura, pero con vértices posiblemente FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.
viii. INFORMA CORRECTO aspectos técnicos relacionados con la solicitud de prórroga.
ix. INFORMA CON OBSERVACIONES aspectos técnicos relacionado con la solicitud de prórroga.
x. INFORMA CORRECTA la operación de CORRECCION DE ACTA Y PLANO DE MENSURA.
xi. INFORMA CON OBSERVACIONES la operación de CORRECCION DE ACTA Y PLANO DE MENSURA.
xii. INFORMA aspectos técnicos de SUPERPOSICIÓN.

OCTAVO: Fechas de Remisión: Se acuerda que los Tribunales de la jurisdicción remitirán, tanto causas digitales como físicas a más tardar el día 20 de cada mes, o el día hábil siguiente.

NOVENO: Del cumplimiento.- Cada Institución dictará las normativas internas para la implementación de la comunicación electrónica dentro del marco señalado en el presente Protocolo, pudiéndose efectuar modificaciones de común acuerdo de los comparecientes, sin perjuicio de la facultades económicas de los Tribunales en lo que dice relación con su quehacer propio.

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA ★ Departamento Jurídico

DÉCIMO: Del Comité Operativo.- Para efectos de resolver en forma inmediata y expedita los problemas operativos que se susciten en la aplicación y ejecución del presente convenio y que no signifiquen alteraciones sustanciales a lo acordado, se constituirá un Comité Operativo de Digitalización de los tribunales conformado por los Secretarios titulares u Oficiales Primeros de los Juzgado de letras, en caso de ausencia del Secretario, el Administrador del Juzgado pertinente, junto con doña Edith Mora Valdés Coordinadora del área de Propiedad Minera de SERNAGEOMIN, de la Dirección Regional de Coquimbo, o quien la subrogue, quienes se reunirán las veces que se estime necesario.

UNDÉCIMO: Vigencia del Acuerdo.- El presente convenio comenzará a regir a partir del 6 de septiembre de 2016 y durará hasta que se mantengan vigentes las condiciones que le dieron origen o podrá ajustarse en la medida que entren en aplicación otras propuestas operativas, interconexión computacional interinstitucional u otros, oportunidad en la cual este acuerdo será sometido a revisión y a los ajustes pertinentes.

DUODÉCIMO: Distribución.- El presente acuerdo se suscribirá en dos ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando uno en poder de cada institución.

DÉCIMO TERCERO: Personería.- La personería de don Rodrigo Álvarez Seguel, para comparecer en representación del Servicio Nacional de Geología y Minería, consta en Decreto Supremo del Ministerio de Minería Número 89 de fecha 16 de octubre de 2014.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.- El Acuerdo se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando una copia (1) en poder de cada parte.

Firmas que suscriben, VICENTE HORMAZABAL ABARZUA, Presidente Iltma. Corte de Apelaciones de La Serena; RODRIGO ÁLVAREZ SEGUEL, Director Nacional Servicio Nacional de Geología y Minería".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARIO PEREIRA ARREDONDO
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

DRM/wtr

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Subdirección Nacional de Minería
- Departamento Jurídico
- Dirección Regional de Arica y Parinacota.
- Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios.
- Oficina de Partes

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE CHILE
Al servicio de todas las personas

Servicio Nacional de Geología y Minería

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN

Partes:

Corte de Apelaciones de La Serena

Juzgados de Letras, Mixtos y Competencia Común de la Jurisdicción

Servicio Nacional de Geología y Minería

En La Serena, a 6 de septiembre de 2016, se suscribe el siguiente acuerdo de coordinación y cooperación conjunta entre las unidades judiciales de la Jurisdicción de La Serena, representados por el señor Presidente de la Iltma. Corte de Apelaciones de La Serena, Ministro Vicente Hormazábal Abarzúa, y el SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA, en adelante e indistintamente "SERNAGEOMIN", RUT: 61.702.000-9, representada por su Director Nacional, don RODRIGO ÁLVAREZ SEGUEL, cédula de identidad N° 12.813.844-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Santa María 0104, comuna de Providencia, Santiago.

El acuerdo es el siguiente:

PRIMERO: Finalidad del acuerdo.- El presente acuerdo se enmarca en la política del Poder Judicial de lograr eficiencia en el funcionamiento integrado con instituciones relacionadas y la implementación de la ley 20.886 que establece la tramitación digital de los procedimientos judiciales, mediante una adecuada coordinación y comunicación en los ámbitos operacionales y administrativos. Lo anterior, sin perjuicio de la entrada en vigencia y progreso del Convenio General de Cooperación Interinstitucional, por cuanto, el presente acuerdo aplicará luego para todas aquellas comunicaciones y

materias que no se encuentren sometidas a dicho Convenio de Cooperación Nacional.

SEGUNDO: Vigencia de ley 20.886.- La entrada en vigencia de la Ley de Tramitación Digital a contar del 18 de junio de 2016 en la Región de Coquimbo, dispone que todas las causas ingresadas a contar de dicha fecha serán digitales. Sin perjuicio de ello, en el presente acuerdo se establece el proceder para el cumplimiento tanto de esta ley como lo establecido en el Código de Minería.

TERCERO: Comunicación General.- Se acuerda la remisión vía correo electrónico institucional de comunicaciones, oficios, peticiones, informes y en general todas las comunicaciones que sea necesario transmitir interinstitucionalmente a nivel regional.

CUARTO: De las comunicaciones remitidas por los *tribunales*.- Los *tribunales*, trasmitirán vía correo electrónico a la Dirección Regional de Coquimbo de Sernageomín, todas las solicitudes, oficios, peticiones, y en general todas las comunicaciones relacionadas con requerimientos afines, además de otras vinculadas con dichas presentaciones y que ambas instituciones estimen pertinentes.

QUINTO: De las comunicaciones recibidas por los *tribunales*.- Las comunicaciones consistentes en oficios administrativos y comunicaciones generales que Sernageomín necesite remitir, se entenderán como recibidas por los *tribunales* desde el momento en que se remita al correo electrónico de origen. Respecto de los informes técnicos se procederá conforme se establecerá en el Acuerdo Séptimo del presente convenio. Otros acuerdos que se establezcan en el futuro se agregarán y especificarán en documentos complementarios al presente convenio.

SEXTO: Del correo electrónico.- La transmisión vía correo electrónico de la información referida se efectuará a través de los Servicios Institucionales de correo electrónico, correspondiente a las direcciones únicas autorizadas.

Sernageomín: Sernageomin04@sernageomin.cl
Carlos.garcia@sernageomin.cl
Yanna.jopia@sernageomin.cl
Edith.mora@sernageomin.cl

Para efectos del presente acuerdo, se definen las direcciones autorizadas, tanto para recibir y remitir documentación de La Corte de Apelaciones de La Serena y de los tribunales de la Jurisdicción en anexo que se adjunta al presente convenio. (Anexo 1):

SEPTIMO: Remisión de Planos.- Para efectos de la evacuación de informes técnicos que los Tribunales solicitan a Sernageomín, se acuerda dos formas de proceder:

A. **Causas con expediente físicos ingresadas antes de 18 de junio de 2016**: Se continuará con la remisión física de los expedientes por parte de los Tribunales hacia Sernageomín, con oficio adjunto y nómina de los expedientes enviados, la cual también se remitirá vía correo electrónico para facilitar la gestión ambas partes.

B. **Causas Digitales ingresadas a contar de 18 de Junio de 2016:**
   a. Conforme objetivo del Acuerdo Segundo, para efectos de dar cumplimiento a los artículos 55, 59, 60 y 78 del Código de Minería, los Tribunales custodiarán físicamente los planos y boletines de las causas digitales. Esto sin perjuicio de las medidas administrativas de cada tribunal de exigir adjuntar el plano en archivo digital y agregarlo a la historia digital de la causa **si el tamaño del archivo lo permite.**

   b. El Tribunal remitirá vía correo electrónico a Sernageomín oficio y nómina de causas que se ponen a disposición para evacuar informe. En forma paralela, ya sea en la misma fecha o a más

tardar al día hábil siguiente se entregarán a Sernageomín los planos de las causas informadas en oficio.

c. Sernageomín revisará los antecedentes de la causa mediante consulta de Portal en www.pjud.cl.

d. Los informes evacuados por Sernageomín se enviarán a cada causa vía correo electrónico y, en paralelo, devolverá los planos y boletines en custodia, lo que se concretará a más tardar al tercer día hábil siguiente.

e. Se acuerda que en el asunto los informes evacuados por Sernageomín, en virtud de los artículos 57 y 79 del Código de Minería, se utilizarán los siguientes encabezados:

i. **INFORMA CORRECTOS** aspectos técnicos de la concesión de exploración.
ii. **INFORMA CON OBSERVACIONES** aspectos técnicos de la concesión de exploración.
iii. **INFORMA CORRECTOS** aspectos técnicos de la concesión de exploración, pero con vértices posiblemente **FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.**
iv. **INFORMA CORRECTA** la operación de mensura.
v. **INFORMA CON ABARCAMIENTO** la operación de mensura.
vi. **INFORMA CON OBSERVACIONES** la operación de mensura.
vii. **INFORMA CORRECTA** la operación de mensura, pero con vértices posiblemente **FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.**
viii. **INFORMA CORRECTO** aspectos técnicos relacionados con la solicitud de prórroga.

ix. **INFORMA CON OBSERVACIONES** aspectos técnicos relacionado con la solicitud de prórroga.

x. **INFORMA CORRECTA** la operación de **CORRECCION DE ACTA Y PLANO DE MENSURA.**

xi. **INFORMA CON OBSERVACIONES** la operación de **CORRECCION DE ACTA Y PLANO DE MENSURA.**

xii. **INFORMA** aspectos técnicos de **SUPERPOSICIÓN.**

OCTAVO: Fechas de Remisión: Se acuerda que los Tribunales de la jurisdicción remitirán, tanto causas digitales como físicas a más tardar el día 20 de cada mes, o el día hábil siguiente.

NOVENO: Del cumplimiento.- Cada Institución dictará las normativas internas para la implementación de la comunicación electrónica dentro del marco señalado en el presente Protocolo, pudiéndose efectuar modificaciones de común acuerdo de los comparecientes, sin perjuicio de la facultades económicas de los Tribunales en lo que dice relación con su quehacer propio.

DÉCIMO: Del Comité Operativo.- Para efectos de resolver en forma inmediata y expedita los problemas operativos que se susciten en la aplicación y ejecución del presente convenio y que no signifiquen alteraciones sustanciales a lo acordado, se constituirá un Comité Operativo de Digitalización de los tribunales conformado por los Secretarios titulares u Oficiales Primeros de los Juzgado de letras, en caso de ausencia del Secretario, el Administrador del Juzgado pertinente, junto con doña Edith Mora Valdés Coordinadora del área de Propiedad Minera de SERNAGEOMIN, de la Dirección Regional de Coquimbo, o quien la subrogue, quienes se reunirán las veces que se estime necesario.

UNDÉCIMO: Vigencia del Acuerdo.- El presente convenio comenzará a regir a partir del 6 de septiembre de 2016 y durará hasta que se mantengan vigentes las condiciones que le dieron origen o podrá ajustarse en la medida que entren en aplicación otras propuestas operativas, interconexión computacional

interinstitucional u otros, oportunidad en la cual este acuerdo será sometido a revisión y a los ajustes pertinentes.

DUODÉCIMO: Distribución.- El presente acuerdo se suscribirá en dos ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando uno en poder de cada institución.

DÉCIMO TERCERO: Personería.- La personería de don Rodrigo Álvarez Seguel, para comparecer en representación del Servicio Nacional de Geología y Minería, consta en Decreto Supremo del Ministerio de Minería Número 89 de fecha 16 de octubre de 2014.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.- El Acuerdo se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando una copia (1) en poder de cada parte.

Firmas que suscriben

VICENTE HORMAZABAL ABARZUA
Presidente
Iltma. Corte de Apelaciones de La Serena

CORTE DE APELACIONES · LA SERENA

RODRIGO ÁLVAREZ SEGUEL
Director Nacional
Servicio Nacional de Geología y Minería

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA · DIRECTOR NACIONAL · LA SERENA

(ANEXO 1)

CASILLAS ELECTRONICAS CORTE APELACIONES LA SERENA Y TIRBUNALES DE LA JURISDICCION

CASILLAS ELECTRONICAS	TRIBUNAL	MATERIA
ca_laserena@pjud.cl	Corte De Apelaciones De La Serena	ICA
jlcoquimbo1@pjud.cl	1 Juzgado de Letras de Coquimbo	Civil
jlcoquimbo2@pjud.cl	2 Juzgado de Letras de Coquimbo	Civil
jlcoquimbo3@pjud.cl	3 Juzgado de Letras de Coquimbo	Civil
jllaserena1@pjud.cl	1 juzgado de letras de la serena	Civil
jllaserena2@pjud.cl	2 juzgado de letras de la serena	Civil
jllaserena3@pjud.cl	3 Juzgado de Letras de la Serena	Civil
jfcoquimbo@pjud.cl	Juzgado De Familia De Coquimbo	Familia
jflaserena@pjud.cl	Juzgado De Familia De La Serena	Familia
jfovalle@pjud.cl	Juzgado De Familia De Ovalle	Familia
JGILLAPEL@pjud.cl	Juzgado De Garantia de Illapel	Garantia
jgcoquimbo@pjud.cl	Juzgado De Garantia De Coquimbo	Garantía
jglaserena@pjud.cl	Juzgado De Garantia De La Serena	Garantía
jgovalle@pjud.cl	Juzgado De Garantia De Ovalle	Garantía
jgvicuna@pjud.cl	Juzgado De Garantia De Vicuña	Garantía
jlablaserena@pjud.cl	Juzgado De Letras del Trabajo de La Serena	Laboral
jl_illapel@pjud.cl	Juzgado de Letras de Illapel	Mixto
jl_vicuna@pjud.cl	Juzgado De Letras De Vicuña	Mixto
jlovalle1@pjud.cl	1 Juzgado de Letras de Ovalle	Mixto
jlovalle2@pjud.cl	2 Juzgado de Letras de Ovalle	Mixto
jlovalle3@pjud.cl	3 Juzgado de Letras de Ovalle	Mixto
jlyg_andacollo@pjud.cl	Juzgado De Letras Y Garantia De Andacollo	Mixto
jlyg_combarbala@pjud.cl	Juzgado De Letras Y Garantia De Combarbala	Mixto
jlyg_losvilos@pjud.cl	Juzgado De Letras Y Garantia De Los Vilos	Mixto
toplaserena@pjud.cl	Tribunal De Juicio Oral En Lo Penal De La Serena	TOP
topovalle@pjud.cl	Tribunal De Juicio Oral En Lo Penal De Ovalle	TOP